

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE

**DOCUMENTO N° 1.215 ANEXO AL DECRETO
N° 20/98, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1998.
MODIFICADO POR DECRETO N°39/2008 DE
FECHA 14 DE MAYO DE 2008; DECRETO
22/2016 DE FECHA 16 DE MARZO y POR
DECRETO 61/2021 DE FECHA 22 DE JUNIO;
DECRETO 48/2025 DE FECHA 29 DE MAYO.**

OFICIALIZA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE

REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO N° 250/91 DE FECHA 23 DE
ABRIL DE 1991 Y SUS MODIFICACIONES

1.- Profesor Emérito

ARTICULO PRIMERO:

De su definición:

Reconocimiento de una trayectoria académica de excelencia, considerada como un paradigma universitario.

ARTICULO SEGUNDO:

De los requisitos:

Podrán ser distinguidos aquellos académicos que han alcanzado relevancia en la Universidad Católica del Norte, en servicio activo o jubilado.

ARTICULO TERCERO:

Del procedimiento:

- a) Los candidatos deben ser propuestos al Consejo Superior por la Facultad, Instituto o Centro donde haya desarrollado mayoritariamente su labor académica, adjuntando la documentación que acredite sus merecimientos.
- b) Recibida la postulación, el Consejo Superior, previo informe de una Comisión ad-hoc, deberá acordar la distinción de Profesor Emérito por 2/3 de sus miembros en ejercicio.

c) El Profesor Emérito será investido en un acto académico solemne con la presencia de las altas autoridades universitarias.

Los discursos de presentación y recepción serán publicados en una edición especial patrocinada por la Dirección de Comunicaciones, Extensión y Admisión.

ARTICULO CUARTO:

De los beneficios:

- a) Representar a la Universidad en actos académicos propios de su cargo.
- b) Durante el periodo de jubilación por derecho propio se podrá mantener inserto en el sistema universitario para continuar con su quehacer académico a través de las distintas instancias de apoyo; presentación de proyectos, asistencia a congresos científicos, viáticos, publicaciones, becas, etc.
- c) Podrán organizar reuniones de su especialidad, dictar clases, conferencias y otras actividades propias de su jerarquía.

2.- Doctor Honoris Causa

ARTICULO QUINTO:

De su definición:

Reconocimiento a una trayectoria relevancia pública en el ámbito de la política, arte, letras, ciencias o tecnologías.

ARTICULO SEXTO:

De los requisitos:

Podrá ser distinguida toda personalidad, sea o no del medio universitario, cuya trayectoria de excelencia la haga merecedor de tal grado a criterio del Honorable Consejo Superior de la Universidad Católica del Norte.

ARTICULO SEPTIMO:

Del procedimiento:

- a) Los candidatos serán propuestos al Consejo Superior por el Rector de la Universidad Católica del Norte de común acuerdo con el Gran Canciller, a quienes les harán llegar postulaciones y antecedentes a lo menos una Facultad, Instituto o Centro de la misma Universidad o también alguna institución calificada y representativa de la vida nacional con el patrocinio de las primeras.
- b) Recibida la postulación, el Honorable Consejo Superior previo informe de una Comisión Ad-Hoc designada por este Consejo, deberá acordar el grado de Doctor Honoris por los 2/3 de sus miembros en ejercicio.
- c) El Doctor Honoris Causa será investido en un acto académico solemne con la presencia de las altas autoridades universitarias. Los discursos de presentación y recepción serán publicados en una edición especial patrocinada por la Dirección General de Investigación y Cooperación Técnica.
- d) En el caso que a un académico de la Universidad Católica del Norte se le otorgue el grado académico honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Católica del Norte, éste conservará todos los derechos no pecuniarios inherentes a la jerarquía de Titular, pero no estará sujeto a los deberes establecidos en los artículos 26º al 31º del Reglamento del Académico.

3.- Premios de reconocimiento para funcionarios de la Universidad Católica del Norte.

Estos premios serán conferidos por la Universidad a los funcionarios que pertenezcan a la Planta Oficial y/o Planta Especial que se hayan destacado en el cumplimiento de sus labores y se entregarán en el mes de mayo de cada año con ocasión de la celebración del aniversario de la Universidad y se dividen en las siguientes categorías:

- I) Premio “Docente Destacado de la Universidad Católica del Norte”
- II) Premio “Investigación o Creación Artística Relevante de la Universidad Católica del Norte”

III) Premio “Profesional o Funcionario Administrativo Destacado en la Universidad Católica del Norte”

IV) Premio “Funcionario de Servicio Destacado de la Universidad Católica del Norte”.

V) Premio “Estudiante Destacado de la Universidad Católica del Norte”

VI) Premio a Organismo, Institución o Empresas que han colaborado con el quehacer académico y Bienestar Estudiantil de la Universidad Católica del Norte”.

Cada uno de estos premios se ajustará a la normativa que, en cada caso, se detalla a continuación y podrán ser recibidos en más de una ocasión, por el mismo funcionario.

VII) Premio al “Reconocimiento a la Trayectoria”.

I) Premio “Docente Destacado de la Universidad Católica del Norte”

ARTICULO OCTAVO:

Se concederá al Profesor Jornada Completa, Planta Oficial y/o Planta Especial, Plazo Indefinido, que se haya distinguido por su labor docente.

El premio será discernido por el Consejo Superior, a partir de las proposiciones debidamente fundamentadas que presentarán:

- Cada Facultad
- Las Unidades Académicas de Antofagasta que dependen de la Vicerrectoría Académica y que actuarán en conjunto.
- Las Unidades Académicas de Coquimbo que dependen de la Vicerrectoría de Sede y que actuarán en conjunto.

Cada Facultad o Unidad Académica decidirá la forma en que determinará al profesor cuya candidatura se propondrá al Consejo Superior, considerando los siguientes aspectos:

La labor docente que se desea distinguir debe haberse realizado preferentemente en una carrera o grado académico de pre-grado.

Siendo la competencia en la materia de que se trate un aspecto relevante a considerar, deben también tenerse en cuenta: ascendiente sobre sus colegas y los estudiantes, personalidad, cultura general, valores humanos y cualidades pedagógicas.

La opinión del estamento estudiantil.

Las proposiciones con sus antecedentes serán recepcionadas por la Vicerrectoría Académica la que efectuará una estandarización de estas para presentarlas al Consejo Superior.

El premio consistirá en un diploma y libros u otro material para la docencia, elegidos por el profesor premiado y hasta un monto de 15 UF.

II) Premio “Investigación o Creación Artística Relevante de la Universidad Católica del Norte”

ARTICULO NOVENO:

Se otorgará al Profesor jornada completa, Planta Oficial y/o Planta Especial que sea autor de una investigación destacada en la Universidad Católica del Norte. Las Facultades y Unidades Académicas, dependientes de las Vicerrectorías podrán presentar las candidaturas, de aquellos trabajos de investigación o creación artística publicados en una revista o libros especializados o expuesta por reconocimiento público, en el año inmediatamente anterior, que estimen relevantes y que correspondan a trabajos realizados dentro de los cinco años anteriores.

Los diversos trabajos presentados serán examinados por la Dirección General de Investigación y Cooperación Técnica quien los presentará junto a un informe técnico al Consejo Superior, quien designará la investigación o creación artística relevante premiada. En informe de la Dirección General de Investigación y Cooperación Técnica, considerará para su informe a lo menos, los siguientes aspectos.

- a) Calidad de la (s) publicación (es) que ha generado o exhibiciones en que ha participado.
- b) Tipo de financiamiento de la investigación.
- c) Contribución a la formación de estudiantes.
- d) Grado de originalidad.
- e) Su relación con grupos de investigación o con proyectos multidisciplinarios.
- f) Consecuencias de la investigación (patentes, nuevas técnicas, aplicaciones, impacto social, desarrollo regional).

El premio consistirá en un diploma y libros y material de interés para el grupo de investigadores hasta un monto de 15 UF. En el diploma respectivo deberá constar el nombre de la investigación premiada y el de los investigadores participantes.

III) Premio “Profesional o Funcionario Administrativo Destacado en la Universidad Católica del Norte”**ARTICULO DECIMO:**

Se otorgará a profesionales o funcionarios administrativos jornada completa, Planta Oficial y/o Planta Especial, que se hayan destacado en el cumplimiento de sus labores y que hayan estado en actividad en el año inmediatamente anterior. Se concederá un premio en Antofagasta y otro en la Sede Coquimbo.

Los premios serán discernidos por el Consejo Superior, a partir de un informe que presentará el Vicerrector Asuntos Económicos y Administrativos, el que se fundará en las candidaturas que podrán presentar las Facultades, Jefes de Unidades no adscritas a Facultad y Sindicatos.

El premio consistirá en un diploma y la suma de 10 UF.

Se deberá dejar constancia en la hoja de vida de todos los funcionarios que hayan sido postulados para dicha distinción.

IV) Premio “Funcionario de Servicio Destacado de la Universidad Católica del Norte”.**ARTICULO UNDECIMO:**

Se otorgará el funcionario de servicio, jornada completa, Planta Oficial y/o Planta Especial, que se hayan destacado en el cumplimiento de sus labores y que hayan estado en actividad en el año inmediatamente anterior. Se concederá un premio en Antofagasta y otro en la Sede Coquimbo.

El premio será discernido por el Consejo Superior, a partir de un informe que presentará el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y que se fundará en las candidaturas que podrán presentar las diversas Unidades de la Universidad Católica del Norte y los Sindicatos.

El premio consistirá en un diploma y en la suma de 10 UF.

Se deberá dejar constancia en la hoja de vida de todos los funcionarios que hayan sido postulado para dicha distinción.

V) Premio “Estudiante Destacado de la Universidad Católica del Norte”**ARTICULO DUODECIMO:**

Estos premios se otorgarán por la Universidad Católica del Norte todos los años y con ocasión de la celebración del aniversario de la Universidad, como reconocimiento a los estudiantes uno de Antofagasta y otro de la Sede Coquimbo, que se hayan destacado por sus cualidades como persona y por su rendimiento académico.

Esta decisión será discernida por el Consejo Superior, se denominará “Premio Estudiante Destacado Universidad Católica del Norte, año...”, y su concesión se ajustará a la siguiente normativa:

a) Cada Facultad, Escuela dependiente de la Vicerrectoría Académica o de Sede; Departamento de Teología de la Sede Coquimbo propondrá a la Vicerrectoría Académica la candidatura de a lo menos tres estudiantes, con máximo de un candidato por carrera, detallando los antecedentes considerados en cada caso.

b) Los candidatos deberán reunir como mínimo los requisitos que se indican:

- Haber ingresado a la Universidad Católica del Norte por el Proceso Nacional de Selección de las Universidades Chilenas.
- Estar cursando por lo menos el quinto semestre de su carrera.
- Reunir condiciones destacadas de personalidad.
- Participar activamente de la vida y organizaciones universitarias.
- Tener un buen rendimiento académico.

c) En las deliberaciones de la Facultad o Escuelas para designar las candidaturas deberá participar, con derecho a voz y voto, un representante de los estudiantes.

Las candidaturas serán estudiadas por una Comisión formada por:

- Dirección General de Docencia
- Dirección General Estudiantil
- Presidente Federación de Estudiantes de Antofagasta y Coquimbo.

Esta información deberá ser entregada al Consejo Superior para su resolución definitiva.

El Premio Estudiante Destacado de la Universidad Católica del Norte, podrá ser recibido más de una vez por la misma persona y consistirá en un diploma y ½ beca de matrícula por un año.

VI) Premio a Organismo, Institución o Empresas que han colaborado con el quehacer académico y Bienestar Estudiantil de la Universidad Católica del Norte”.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La Universidad Católica del Norte, otorgará estas distinciones a los Organismos, Instituciones y Empresas Regionales de la II y IV Región que han colaborado en forma destacada con el quehacer académico de la Universidad y con las actividades de Bienestar Estudiantil.

Estas distinciones serán discernidas por el Consejo Superior en el mes de Mayo de cada año, con ocasión de la celebración del aniversario de la Universidad y se entregarán con el nombre: "Premio Universidad Católica del Norte año...", en un diploma de honor.

Las candidaturas al Consejo Superior serán presentadas por el Sr. Rector quien consultará previamente la opinión de las Facultades, Vicerrectorías y otras Unidades que estime pertinentes.

VII) Premio al "Reconocimiento a la Trayectoria".

ARTICULO DECIMO TERCERO (BIS):

Se otorgará a profesionales o funcionarios jornada completa, Planta Oficial y/o Planta Especial, que hayan permanecido por más de 20 años en la Institución y han generado aportes significativos al desarrollo institucional a nivel general o en algún ámbito específico.

Esta decisión será discernida por el Consejo Superior a petición del Rector de la Universidad.

4.- Distinción Medalla Universidad Católica del Norte.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Esta distinción se otorgará a los funcionarios de Planta Oficial y de la Planta Especial en actividad de esta Casa de Estudios Superiores por años de servicios prestados a la Institución.

- Medalla bronceada para los funcionarios que cumplan 10 años de servicios.
- Medalla plateada para los funcionarios que cumplan 20 años de servicios, y
- Medalla dorada para los funcionarios que cumplan 30 años de servicios.

La medalla estampada en metal, con recubrimiento bronceado, plateado o dorado, según corresponda, a una cara con logotipo de la Universidad Católica del Norte, rodeado de laureles: diámetro aproximado de 3,5 ml por 2 ml de espesor; con argolla y contraargolla; con cinta celeste y barra pasador con sujeción tipo alfiler de gancho reforzado; en cartuchera fina.

Junto con la medalla se otorgará un Diploma firmado por el Rector y el Secretario General.

Estos estímulos serán entregados anualmente a aquellos funcionarios en actividad que se hagan acreedores en la fecha de celebración del Aniversario de la Universidad.

5.- Reconocimiento por los personales servicios otorgados a esta Casa de Estudios Superiores

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La Universidad Católica del Norte es una Institución orientada por los valores cristianos, entre los cuales el trabajo personal resulta esencial como enaltecedor del ser humano, que le permite al hombre perfeccionarse y aportar sus talentos a la Sociedad.

Que la relación por muchos años de una persona con una institución, más aún aquella ha entregado parte de su vida laboral, hace crear aporte de una ligazón jurídica estable, un afecto que es preciso testimoniar.

La Universidad Católica del Norte, otorgará un testimonio como reconocimiento por los personales servicios entregados a esta Casa de Estudios Superiores a aquellos funcionarios que, estando laborando en la Universidad Católica del Norte, se acogen a jubilación.

Dicho testimonio que consistirá en un galardón, se entregará en la fecha de celebración del aniversario de la Universidad.

6. Reconocimiento a Visitas Ilustres

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Esta distinción se otorgará a aquellas personas que, no perteneciendo a la Universidad Católica del Norte, honren con su visita a esta Casa de Estudios Superiores.

La distinción la otorgará el señor Rector, de oficio o a petición de algún miembro del Honorable Consejo Superior, a quien, en razón de su alta investidura, calidad académica o personal, prestigie con su visita a la Universidad Católica del Norte y consistirá en un diploma vertical de 32 x 22 centímetros, con la insignia de la Universidad grabado en su parte superior.